



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE:	NIYIRETH MUÑOZ PEDROZA
RADICACIÓN:	2024-00341
PROVIDENCIA:	868
DECISIÓN:	ADMITE

Asignada al Juzgado bajo mi cargo, por reparto, la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL y, luego de examinada la misma, se observa que reúne los requisitos legales. Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL presentada por la señora NIYIRETH MUÑOZ PEDRAZA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en los artículos 577 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público, conforme al artículo 579, numeral 1, del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO ORTIZ GARZÓN como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 7 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c47dce31b1138c38479c280ca8a7a9c48f983a5697330988bc7dadb773c24bf**

Documento generado en 06/05/2024 12:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>